

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso de Sucesión con petición. Sírvase Proveer.
Cali, 3 de febrero de 2021.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 118
RADICACIÓN: 760014189003-2018-00640-00
Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Solicita la apoderada judicial de los interesados dentro de la presente sucesión del causante JUAN DE LA CRUZ TAMAYO, el retiro del expediente para proceder a la protocolización del mismo, y allega constancia del registro de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición.

Al respecto regula el inciso 2º del artículo 7º del artículo 509 del C.G.P., lo siguiente: “La partición y la sentencia que la aprueba serán protocolizadas en una notaria del lugar que el juez determine, de la cual se dejará constancia en el expediente.” (subraya fuera del texto original).

De conformidad con la norma transcrita se desprende que no se entrega el expediente para protocolizar, solo se protocoliza la partición y la sentencia que la aprueba, para lo cual se deberán expedir copias auténticas de dichas piezas procesales.
Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega del expediente en la presente sucesión, por ser improcedente de conformidad con lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: EXPEDIR NUEVAMENTE copias auténticas del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria proferida dentro de la Sucesión Intestada del causante JUAN DE LA CRUZ TAMAYO para que sean protocolizadas en una Notaria del Circulo de Cali.

NOTIFIQUESE

Sonia Durán Duque
SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 FEB 2021 a las 8:00 am

Chris

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria